## **ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD OLIVÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y LA RIOJA

VIGENCIA: desde el 1° de enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.

\$

Jornal mínimo garantizado

765,00

Aceituna aceitera, por cada cajón de VEINTE (20) kilogramos

55,00

Aceituna criolla o conservera, por cada cajón o bandeja de VEINTE

(20) kilogramos

68,00